

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **049**

Fecha: 26/08/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2016 00271	Ejecutivo Singular	INTRAMEDICA SAS.	UNIPAMPLONA IPS	Auto Interlocutorio REQUERIR a los apoderados judiciales de INTERMEDICAS S.A. y la IPS UNIPAMPLONA para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación por estado del presente proveído, procedan a efectuar el pago de los emolumentos necesarios para la efectiva reproducción de las piezas procesales solicitadas por el Honorable Magistrado Sustanciador Doctor BERNARDO ARTURO RODRÍGUEZ SANCHEZ, las cuales constan de un cuaderno que va desde el folio 1 al 165, haciéndoseles la aclaración que en tal foliatura no se tiene en cuenta el revés de cada página, por lo que la totalidad de reproducciones que se han de realizar al expediente, son de 185 folios lo anterior so pena de ser declarado desierto el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 12 de diciembre del 2018.	25/08/2020	
54001 31 53 003 2018 00172	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY CORPBANCA	BRISAS PLAZA INVERSIONES S.A.S.	Auto Interlocutorio REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que encause su solicitud de terminación del proceso a las exigencias que trae consigo el artículo 461 del Código General del Proceso. Lo anterior, de acuerdo con las motivaciones expuestas en en este auto; REQUERIR a las partes demandante y demandados a traves de sus respectivos apoderados judiciales y por medio del presente auto, para que brinden las aclaraciones pertinentes y adosen de ser el caso las documentales que acrediten idóneamente la compensación (según se menciona representada en el valor recibido de un bien), teniendo en cuenta que se invoca esta figura como aquella que extinguió la obligación que ocupa el proceso de la referencia.	25/08/2020	
54001 31 53 003 2018 00249	Ordinario	LOHENGRY ZORAYA AHUMANDA HEREIDA	JORGE ENRIQUE SERRANO	Auto Interlocutorio NEGAR la solicitud de nulidad invocada por la apoderada judicial de la parte demandante, por las razones expuestas de este proveído; Como consecuencia de lo anterior MANTENER INCOLUMME lo decidido en el auto de fecha 31 de julio de 2020, lo que implica ue por la secretaria de efectúen la coordinación pertinente para la celebración de la audiencia programada para el día 4 de septiembre de 2020; No acceder a la solicitud de imposición de multa al demandado, que efectúa la profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante, por lo motivado en este auto.	25/08/2020	
54001 31 53 003 2020 00116	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	LUIS FERNANDO GARCIA VELANDIA	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda propuesta por el doctor JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO en su condición de apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ, contra el señor LUIS FRANCISCO GARCÍA VELANDÍA, por lo expuesto en la parte motiva; HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose y previa solicitud elevada por la misma, la cual deberá adecuarse a las directrices señaladas en el Acuerdo CSJNS2020-152 del 30 de Junio del 2020 artículo 6°. Déjense las constancias del caso; Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias.	25/08/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/08/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-120 del 13 de marzo de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 7:00 am a 3:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta y los Despachos de lo Contencioso Administrativo de Norte de Santander, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, el Consejo Seccional y la diferentes Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE** (Acuerdo CSJNS2020-150 del 16 de junio de 2020). Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 049**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 26 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 7:00 a.m.**

Cúcuta, 26 de agosto de 2020.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria